

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/955418/2018

Oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/R09/2019

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información
con número de folio 955418

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 14 de enero de 2019.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 12 de diciembre de 2018, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el folio **955418**, consistente en lo siguiente: ***“Después de la comparencia por parte del Secretario del 11 de diciembre se tiene que fue muy pobre la información por parte de los ingresos excedentes del Estado de Oaxaca del ejercicio 2018 ya que no cuadran las cifras del informe de gobierno con las publicadas en el portal de finanzas y mucho menos por las dadas en el pobre informe, denotando el ineficiente desempeño tanto del titular como de sus colaboradores, por ello requiero de información pública que la fecha no esta detallada en el portal de finanzas y que por derecho toda la ciudadanía tiene derecho a tener, para ello necesito que se aclaren los siguientes puntos: 1.-La versión oficial por parte de la Secretaría por el cual el responsable de los ingresos del estado no asistió y en su caso se haber asistido alguna comisión de trabajo se soporte, es el caso del subsecretario de ingresos que debido al formato implantado por el partido revolucionario institucional no dió tiempo de hacer todos los cuestionamientos. 2.- El monto exacto de los ingresos excedentes del estado del que se informó ante el congreso. 3.- El monto que destinó la secretaria de finanzas de los excedentes a las campañas políticas al partido revolucionario institucional. 3.- El oficio por el cual se autorizó el uso de vehículos oficiales para las campañas políticas. 4.- El oficio por el cual se autorizó a personal de finanzas en participar en la organización de campañas políticas. 5.- La modalidad de contratación del personal de finanzas que comisionaron para las campañas políticas de los candidatos del partido revolucionario institucional. 6.- Nombre del funcionario que autorizó usar las oficinas alternas de la secretaria de finanzas ubicadas en la colonia reforma (belisario dominguez) para coordinaciones de las campañas electorales del partido revolucionario institucional. 7. Solicito copia del contrato de arrendamiento de las oficinas ubicadas en la calle de belisario dominguez de la colonia reforma. 8.- Al existir denuncias por parte del comité juvenil a quienes no les cumplieron las promesas de campaña, se apercibe que en caso de negar con dolo dicha información, la contestación de la misma constituye el delito de falsedad de declaraciones ya que se cuenta con el señalamiento, audios y toma de fotografías de servidores de la secretaria de finanzas en donde coordinan el uso de recursos públicos para el proselitismo fallido del*”**

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

partido revolucionario insitucional. 9.- En caso de que el personal comisionado sea contratado por la modalidad de honorarios, se me muestre el contrato celebrado con ellos mismos. 10.- El nombre completo de la funcionaria que se desempeña o desempeñó como saecretaria particular del subsecretario de ingresos que responde al nombre de Maira, la cual fue identificada en la organizacion de la campaña política a favor de candidatos del partido revolucionario insitucional en donde se tiene los testimonios donde aseguró operó para el secretario de finanzas. Es importante que conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública la presente solicitud es de manera respetuosa y que no tiene argumento para que la misma se reserve ya que se repite que de la respuesta rendida constituirá el pronunciamiento oficial por parte de la Secretaría de Finanza y en caso y en caso de acreditarlo se tendrán por ciertos los delitos en que incurrieron los funcionarios desde el titular y todos sus colaboradores 10.En caso de evadir la responsabilidad a la secretaria de adminsitracion referente a la modalidad de contratacion del personal que se solicita, la secretaria de finanzas como obligada, debe por lo menos de dar los datos principales como nombre, modalidad de contratacion, antiguedad y cargo, ya que dicha informacion debe obrar en la secretaria de finanzas"; por lo que con

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64 y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, 1, 4 fracción III inciso c), 38 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y oficio SF/SI/PF/1952/2018 de fecha 4 de septiembre de 2018 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

RESUELVE

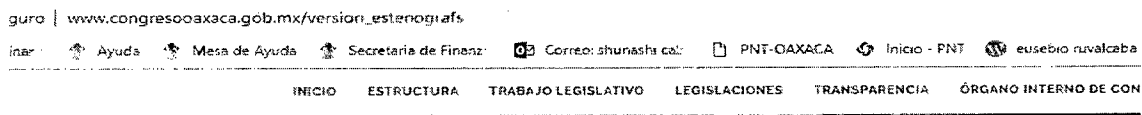
PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 12 de diciembre de 2018, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el folio **955418**, informando al solicitante lo siguiente:

Por lo que respecta a su cuestionamiento 1 se informa a la solicitante que hasta el día de hoy, el H. Congreso del Estado no ha requerido a comparecer al Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de

Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, por lo tanto no ha sido necesaria su presencia ante dicha institución.

Por lo que corresponde al cuestionamiento identificado con el número 2 se informa que el dato informado al H. Congreso del Estado se encuentra disponible para que pueda ser descargado en la liga electrónica que se inserta a continuación:

http://docs64.congreso0oaxaca.gob.mx/documents/version_estenografos/Versi%C3%B3n_Estenogr%C3%A1fica_de_la_Sesi%C3%B3n_de_Comparecencia_de_la_Secretar%C3%ADa_de_Finanzas_11_de_diciembre_del_2018.pdf?1544572726



VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

FECHA	DOCUMENTOS EN CARTERA	DESCARGA
2018-11-15	Sesión Ordinaria 15 Noviembre 2018	PDF
2018-11-15	Sesión Solemne de Apertura Entrega del Segundo Informe de Gobierno 15 noviembre 2018	PDF
2018-11-13	Sesión Instalación LXIV Legislatura 13 noviembre 2018	PDF
2018-11-21	Sesión Ordinaria Correspondiente al Primer Período Ordinario de Sesiones	PDF
2018-11-28	Sesión Ordinaria Correspondiente al Primer Período Ordinario de Sesiones	PDF
2018-12-05	Sesión Ordinaria Correspondiente al Primer Período Ordinario de Sesiones	PDF
2018-12-11	Comparecencia de la Secretaría General de Gobierno	PDF
2018-12-12	Comparecencia de la Secretaría de Salud	PDF
2018-12-12	Comparecencia de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano	PDF
2018-12-13	Comparecencia de la Secretaría de Economía	PDF
2018-12-13	Comparecencia de la Secretaría de Seguridad Pública	PDF
2018-12-11	Comparecencia de la Secretaría de Finanzas	PDF

Ahora bien, por lo que respecta a su pregunta 3 de su solicitud de información, de conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en relación al 17 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, esta Secretaría da cabal cumplimiento en su actuar con las disposiciones que se señalan a continuación, mismas que establecen:

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

Artículo 14.- Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, deberán ser destinados a los siguientes conceptos:

I. Por lo menos el 50 por ciento para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y

II. En su caso, el remanente para:

a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y

b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas."

Artículo 17. Los ingresos excedentes derivados de la Ley de Ingresos, podrán ser autorizados por el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, para ser destinados a los siguientes conceptos: (Adición según Decreto No. 1390 PPOE Extra de fecha 31 de diciembre de 2015)

I. Por lo menos el cincuenta por ciento para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, así como la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y (Reforma según Decreto No. 731 PPOE Extra de fecha 30-11-2017)

II. En su caso, el remanente para: (Reforma según Decreto No. 1390 PPOE Extra de fecha 31 de diciembre de 2015)

a) Inversión pública productiva, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y (Reforma según Decreto No. 1390 PPOE Extra de fecha 31 de diciembre de 2015)

b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes. (Reforma según Decreto No. 1390 PPOE Extra de fecha 31 de diciembre de 2015)

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Estado se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas."

Por lo anterior, cualquier recurso excedente se destinó para lo establecido con anterioridad y no se destinaron éstos recursos a rubros distintos.

Por otra parte, en relación a sus cuestionamientos 3 (sic), 4, 5, 6, 7, 9 y 10 y 10 (sic) se informa a la solicitante que esta Autoridad se encuentra imposibilitada legal y materialmente a emitir pronunciamiento al respecto, ya que dicha información deberá de ser proporcionada por la Secretaría de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, que a la letra señala:

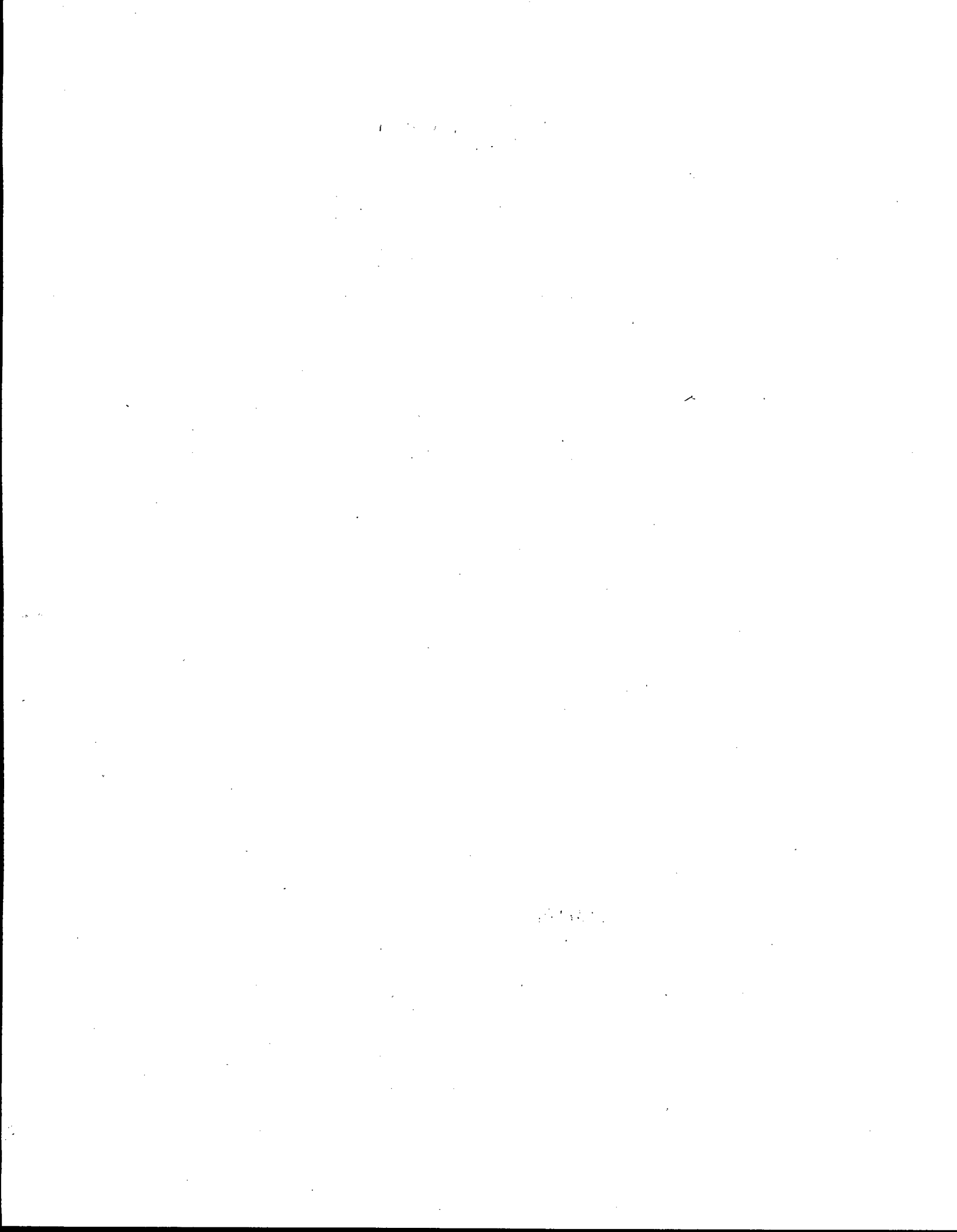
"ARTÍCULO 46. A la Secretaría de Administración le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. *Normar y controlar la administración del capital humano, recursos materiales, tecnológicos y servicios de apoyo de la Administración Pública Estatal (...)"*

En virtud de lo anterior, se ORIENTA a la solicitante para envíe mencionados cuestionamientos a la antes mencionada **Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado**, por ser sujeto obligado a emitir pronunciamiento alguno al respecto. La cual podrá ser presentada por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

Por último, por lo que hace a su cuestionamiento 8 se informa a la solicitante que esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, dentro de las facultades conferidas en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, no se encuentran los temas relacionados con campañas, motivo por el cual esta Secretaría se encuentra imposibilitada legal y materialmente a emitir pronunciamiento al respecto, y se ORIENTA a la solicitante a que envíe mencionados cuestionamientos al **Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca**, por ser sujeto obligado a emitir pronunciamiento alguno al respecto. La cual podrá ser presentada por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital:



<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

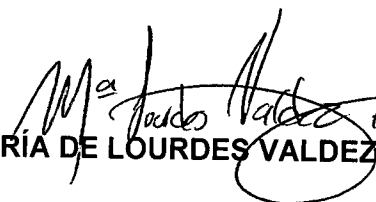
SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante qué, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **955418**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

**DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS, Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**


MARÍA DE LOURDES VALDEZ AGUILAR



Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

OFFICE OF THE
DIRECTOR OF
GENERAL INVESTIGATIVE
DIVISION